COMISION NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA RAVE S.A, EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2019 "SERVICIO DE GUARDA DE ARCHIVOS" ID Nº 362770, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

RES. CNV Nº 53 1 / 19
Acta de Directorio Nº 032 / 19

Asunción, 30 de abril de 2019

VISTO: La Ley Nº 6.258/19 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019", el Decreto Nº 1.145/19 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 6.258/2019…", la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 21.909/03 por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 3.719/15, la Resolución DNCP Nº 522/2015, la Resolución DNCP Nº 411/2018, la Nota CNV/ADM Nº 235/2019, la Nota CNV/ADM Nº 256/19, el Acta Nº 03/2019, la Adenda Nº 1, la Nota CNV/ADM Nº 272/2019, el Acta Nº 06/2019, Nota CNV/ADM Nº 293/2019, el Expte. CNV Nº 1277 y el Informe Nº 02/2019 del Comité de Evaluación de la CNV.----------

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en fecha 22 de marzo del corriente año elevó la comunicación a través de la Nota CNV/ADM Nº 235/2019, vía sistema de cargas de llamados Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre la realización del Llamado a Contratación Directa Nº 03/2019 "Servicio de guarda de archivos" ID Nº 362770, conforme al Art. 34º de la Ley Nº 2.051/03, según lo establecido en el Art. 16º inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 y el Art. 1º del Decreto Nº 5.174/05 que modifica el Art. Nº 19 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.----------

Que, realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a través de la Nota CNV/ADM Nº 256/2019 se remitió invitación a las siguientes empresas: Digitaliza S.A., Agencia Benkovics S.A., Asunción Vanpack S.R.L., Lockers Records Management S.A., Servimex S.A.C.I., Rave S.A. y Big Box S.R.L., a los efectos de que éstas presenten sus propuestas económicas para el día 2 de abril del corriente año.-

Que, en la fecha establecida para la presentación y apertura de ofertas solo se recibieron las ofertas de las empresas Agencia Benkovics S.A. y Rave S.A., según consta en el Acta Nº 03/2019.----------

Que, no habiendo reunido la cantidad mínima de ofertas, se procedió a prorrogar el plazo de presentación y apertura de ofertas, de conformidad con lo establecido por el Art. 2 de la Resolución DNCP Nº 522/2015 *"Disponer que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2.051/03"*, fijándose la fecha de presentación y apertura de ofertas para el día 8 de abril de 2019 según Adenda Nº 1. Esta prórroga fue comunicada a la DNCP y a las empresas invitadas por medio de la Nota CNV/ADM Nº 272/2019.----------

Que, en la nueva fecha de presentación y apertura de sobres se recibieron las ofertas de las empresas Agencia Benkovics S.A. y Rave S.A., realizándose el acto de apertura de ofertas según consta en el Acta Nº 06/2019.----------

Que, se realizó la verificación de los documentos presentados por las empresas oferentes conforme a lo establecido en el art. 60 del Decreto Nº 21.909/03 modificado por Decreto Nº 3.719/15:*"Análisis. La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del*

COMISION NACIONAL DE VALORES • Asunción - Paraguay •

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA RAVE S.A, EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2019 "SERVICIO DE GUARDA DE ARCHIVOS" ID Nº 362770, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

RES. CNV Nº 531 / 19
Acta de Directorio Nº 032 / 19

Asunción, 30 de abril de 2019

Oferente sean suficientes. 4. Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego", y el art. 61 *"Método de Evaluación. Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema: a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria"*, cumpliendo con la presentación en forma de los documentos sustanciales tanto Agencia Benkovics S.A. como Rave S.A., según se expone en el Informe Nº 02/2019 del Comité de Evaluación.----------

Que, realizado el análisis de los precios ofertados conforme a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 411/2018, se observó que Agencia Benkovics cotizó dentro de los márgenes establecidos en la mencionada disposición legal y, Rave S.A. ofertó dentro del margen en los ítems 1 y 2, por encima del precio referencial y fuera del margen del 20% en el ítem 3 y por debajo del precio referencial y fuera del margen del 30% en los ítems 4, 5 y 6.----------

Que, según Nota CNV/ADM Nº 293/2019 se solicitó a Rave S.A. la composición del precio ofertado en los ítems 3 al 6. Al respecto, según Nota con Expte. CNV Nº 1277 de fecha 12/04/19, dicha empresa presentó el detalle de la composición del precio ofertado donde además expuso que el costo ofertado representa el monto que la empresa considera rentable para cubrir los costos que implica el servicio, generar reserva de inversión, pago de impuestos y rentabilidad de la empresa. En base a la respuesta recibida, el Comité de Evaluación tomó en consideración lo alegado por la empresa oferente Rave S.A. y admitió como aceptables los precios ofertados según lo expuesto en el Informe Nº 02/2019 del Comité de Evaluación.----------

Que, el Decreto Nº 21.909/03, modificado por el Decreto Nº 3.719/15, en el art. 61, inc. a) establece en sus numerales 2. *"Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. 4. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación..."*.----------

Que, según se expone en el Informe Nº 02/2019 del Comité de Evaluación, la oferta más baja corresponde a la presentada por Rave S.A., cumpliendo dicha empresa con la presentación en forma de los documentos formales y los demás requerimientos de la contratación establecidos en los Anexos del Llamado.----------

Que, la Ley Nº 2.051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad*

COMISION NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA RAVE S.A, EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2019 "SERVICIO DE GUARDA DE ARCHIVOS" ID Nº 362770, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

RES. CNV Nº 531 / 19
Acta de Directorio Nº 032 / 19

Asunción, 30 de abril de 2019

de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación" y, el penúltimo párrafo del Art. 1 de la Resolución DNCP Nº 522/2015 que dispone: *"Si en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare nuevamente con el número mínimo de oferentes, la convocante procederá a evaluar todas las ofertas presentadas, siendo adjudicada la que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, y presente el precio evaluado como el más bajo".*----------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 02/2019 sugiere al Directorio de la CNV, en el proceso de Contratación Directa Nº 03/2019 "Servicio de guarda de archivos" ID Nº 362770, adjudicar a la empresa Rave S.A., por cumplir con capacidad legal, capacidad financiera, experiencia y especificaciones técnicas establecidas en el Llamado.----------

Que, se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria para la contratación del servicio de guarda de archivos.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE:

1 – AUTORIZAR, en el proceso de Contratación Directa Nº 03/2019 "Servicio de guarda de archivos" ID Nº 362.770, la Contratación Directa a la empresa Rave S.A., por un monto máximo de Gs. 36.000.000 (Guaraníes treinta y seis millones) y un monto mínimo de Gs. 18.000.000 (Guaraníes dieciocho millones) IVA incluido, para la prestación del servicio de guarda de archivos de la CNV por un periodo de veinticuatro meses, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.----------

2 – AUTORIZAR, a la Dirección Administrativa de la CNV, efectuar el pago a la empresa Rave S.A. de un monto de: Gs. 3.520 (Guaraníes tres mil quinientos veinte) IVA incluido, a partir de las nuevas cajas solicitadas tamaño 37cm*26cm*09cm, Gs. 1.500 (Guaraníes mil quinientos) IVA incluido, por la guarda física de cada caja tamaño 37cm*26cm*09cm, Gs. 8.250 (Guaraníes ocho mil doscientos cincuenta) IVA incluido, a partir de las nuevas cajas solicitadas tamaño 40cm*30cm*30cm, Gs. 1.500 (Guaraníes mil quinientos) IVA incluido, por la guarda física de cada caja tamaño 40cm*30cm*30cm, Gs. 1.500 (Guaraníes mil quinientos) IVA incluido, por la guarda física de cada caja tamaño 45cm*26cm*37cm y Gs. 14.600 (Guaraníes catorce mil seiscientos) IVA incluido, por el servicio de delivery a partir del viaje Nº 6 realizado en el mes.----------

3 – COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.------

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) JOSHUA DANIEL ABREU BOSS, Presidente
LUIS M. TALAVERA I., Director
FERNANDO A. ESCOBAR E., Director
OSVALDO A. GAUTO G., Director

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 3 (tres) páginas.

Abg. MA. LIDIA ZALAZAR DE SILVERO
Secretaria General